



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°³⁵² - 2011 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRDS

Callao, 22 JUL. 2011

VISTOS:

El Informe N° 518- 2011-GRC/GRDS-OOBR de fecha 15 de julio del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales, el Informe N° 257- 2011-GRDS/AWYA de fecha 20 de julio de 2011, emitido por el Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° inciso "d" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867 establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social *"el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de bases involucradas"*;

Que, asimismo en la norma antes glosada, se establece el artículo 60° inciso "h" de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, que dentro de las funciones de desarrollo social *"el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales, que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad en la Ordenanza Regional N°006-2007 y sus modificatorias, se establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro de comités regionales, en los órganos del Gobierno Regional del Callao, concordante con el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA REGIÓN CALLAO, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 062 de fecha 28 de diciembre del 2010;

De, conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo del 2008 y sus modificatorias, y en el uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 006-2007- REGIÓN CALLAO- CR, y con la visación del Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR por los fundamentos expuestos, procedente la solicitud de reconocimiento del **COMITÉ REGIONAL UNIDAD MODELO**, con sede institucional UNIDAD MODELO BLOCK 3 DPTO 3 A1 CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la Constitución de la Junta de la Directiva del **COMITÉ REGIONAL UNIDAD MODELO**, estará conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	RIVERA DE BAUER, ROSA MARGARITA	25531055
2	VICE-PRESIDENTE	MUÑOZ DELGADO DE FIORI, OLINDA MIREYA	25439063
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ZAPATA REYES, MARGARITA BEATRIZ	25754202
4	SECRETARIA DE ACTAS	TELLO VINCES, LIZ SHARON	40753875
5	SECRETARIO DE ECONOMIA	VALLADARES CALDERON, PETRONILA SONIA	25508958
6	FISCAL	CRUZ CASTRO, ZOILA JUDITH	25425355
7	VOCAL	MORAN DIAZ, ANGY ELIZABETH	46588686
8	SECRETARIO DE CULTURA	FERNANDEZ REYNOSO, ANGELITA MARINA	25422371
9	SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL	PAZ CABANILLAS, DELIA MARIA	25746408

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la inscripción y registro correspondiente del **COMITÉ REGIONAL UNIDAD MODELO**, debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, la vigencia de la Junta Directiva del **COMITÉ REGIONAL UNIDAD MODELO**, tendrá un periodo de duración de dos (02) años, a partir del mes de Abril del 2011 al mes de Abril del 2013.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GLORIA ELIZABETH LARA AVILA
 Gerente Regional de Desarrollo Social

